

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 07018 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO GUILLERMO RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena – CAR Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, modificada por el Decreto Ley 141 de 2011, la Ley 1333 de 2009, Decreto 1220 de 2005, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado número 07018 del 16 de septiembre de 2009, el Consultorio odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga – Atlántico solicitó a la antes denominada Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS,

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la aludida IPS, de la que se derivó concepto técnico N° 0302 del 14 de mayo de 2010, que sirvió como fundamento para la expedición del Auto N° 577 del 30 de junio de 2010, mediante el cual se requirió a la IPS al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales, a saber:

- *“Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del programa PGIRHS, programas de salud ocupacional, programas de las capacitaciones al personal, actas de reuniones al comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final.*
- *Demarcar las rutas de recolección y elaborar el diagrama de flujo.*
- *Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales y los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.*
- *Requerir al Consultorio Odontológico a realizar las adecuaciones necesarias al área de almacenamiento, en cuanto a lo establecido en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptados por la Resolución 1164 de 2002.*
- *Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga donde se evalúe los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, Coniformes Totales y fecales, algunos metales de interés sanitario como lo son mercurio, plata y cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984. se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes que entren al alcantarillado municipal.*
- *Registrarse ante la Corporación, como generador de residuos o desechos peligrosos en cumplimiento de lo establecido en Artículo 27 del Decreto 4741 de 2005, diligenciado el formulario en la página Web de la entidad www.crautonomia.gov.co, para lo cual cuenta con el plazo establecido en el Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00577 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO GUILLERMO RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Que con posterioridad a la expedición del Auto de Requerimientos, la Corporación, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la IPS, a fin de hacer seguimiento al manejo efectuado por la entidad en cuanto a lo que se refiere a los residuos hospitalarios; de lo que se originó concepto técnico N° 0000025 del 14 de enero de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga, Atlántico, es una entidad prestadora de servicios de salud privada de nivel 1 de complejidad, que presta los servicios de Odontología.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Lunes a viernes.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 00577 de Junio 30 de 2010

Requerir al Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga- Atlántico, ubicado en la calle 22 N° 16B-49, identificado con NIT N° 3755609, representado legalmente por el señor Guillermo Ruiz Cabarcas, para que en el término de 30 días cumpla con las siguientes obligaciones:

Requerimiento	Cumplimiento
<i>- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cuál deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del programa PGIRHS, programas de salud ocupacional, programas de las capacitaciones al personal, actas de reuniones al comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final.</i>	<i>No cumplió, no ha presentado los informes.</i>
<i>- Demarcar las rutas de recolección y elaborar el diagrama de flujo.</i>	<i>Si cumplió, durante la visita de control realizada el día 15 de diciembre de 2010, se observó las rutas de recolección.</i>
<i>- Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales y los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su</i>	<i>No cumplió, no ha enviado el contrato a la CRA, pero en la visita realizada el día 15 de diciembre de 2010, se evidenció que tiene el contrato con la empresa Transportamos AL SA ESP.</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 000000 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GUILLERMO RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

renovación.

- *Requerir al Consultorio Odontológico a realizar las adecuaciones necesarias al área de almacenamiento, en cuanto a lo establecido en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptados por la Resolución 1164 de 2002.*
Si cumplió, realizó las adecuaciones según lo observado en la visita del día 15 de Diciembre de 2010.

- *Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga donde se evalúe los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, Coniformes Totales y fecales, algunos metales de interés sanitario como lo son mercurio, plata y cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes que entren al alcantarillado municipal.*
No cumplió, no ha realizado las caracterizaciones de las aguas residuales. Con respecto a este requerimiento se debe tener en cuenta el parágrafo 1º del Art. 41 del Decreto 3930 de 2010, ya que el destino de sus efluentes líquidos van a un sistema de alcantarillado público.

- *Registrarse ante la Corporación, como generador de residuos o desechos peligrosos en cumplimiento de lo establecido en Artículo 27 del Decreto 4741 de 2005, diligenciado el formulario en la página Web de la entidad www.crautonomia.gov.co, para lo cual cuenta con el plazo establecido en el Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.*
No cumplió. No se ha inscrito, pero durante la visita se observó que ésta generando un promedio de 1 Kg. /mes, por lo que está exenta del registro, según el parágrafo 1º del Art. 28 del Decreto 4741 de 2010, el cual dice “Los Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos que generen una cantidad inferior a 10 Kg./mes está exento del registro.

OBSERVACIONES

El Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz de Sabanalarga realiza el manejo de sus residuos sólidos de la siguiente manera:

El consultorio tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS estará conformado por el Odontólogo, gestor y coordinador del grupo y la encargada de Servicios Generales. Este profesional es el encargado de brindarle capacitación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, conjuntamente reciben charlas por parte de la secretaría de Salud Municipal y Departamental en temas relacionados con el manejo adecuado de estos residuos generados en el consultorio.

El Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 1105 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO GUILLERMO RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

rotulados con el logo de identificación, por otra parte se manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos), realiza una correcta separación en la fuente, utiliza guardianes para los residuos cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno.

El consultorio odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas, tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, cumpliendo con las normas de bioseguridad. La tarea se realiza manualmente.

La recolección de los desechos es realizada por la encargada de servicios generales, esta tarea se realiza una vez al día, cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para desarrollar sus labores de aseo, uno de los principales aspectos se basa en la clasificación de los residuos establecida por el Decreto 2676 de diciembre 22 de 2000.

El Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga, tiene un área de almacenamiento para los residuos peligrosos, está ubicado en la parte interior del Consultorio, cumple con las características establecidas como: Buena iluminación y ventilación, enchapado, señalizado, división para cada tipo de residuos, acometida de agua, exigencias mínimas de acuerdo a la normatividad vigente del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

El Consultorio recoge los desechos en el punto de generación según lo establecido en las rutas sanitarias ilustradas.

La recolección externa de los residuos es realizada por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A; con una frecuencia de recolección mensual de un (1) kilos según recibo presentado en la visita.

Los residuos ordinarios son recolectados tres (3) veces a la semana por la empresa Triple A de Sabanalarga.

El Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas de los servicios que presta estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza. Estos vertimientos van directamente al sistema de alcantarillado municipal.

Realiza la desactivación de los residuos cortopunzantes que se encuentran en guardianes y área de trabajo con una solución de peróxido de Hidrógeno, también hacen desactivación de los residuos anatomopatológicos y biosanitarias con una solución de Peróxido de Hidrógeno, según la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.

Los residuos de amalgamas las deposita en un recipiente que contiene glicerina, la escupidera las desinfecta con hipoclorito de sodio.

La empresa TRIPLE A es la encargada del suministro de agua al consultorio Odontológico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00577 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GUILLERMO RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Una vez realizada la visita a la IPS SHALOM y vista la revisión del PGIRHS se puede concluir:

Que el PGIRHS presentado por la IPS cumple con lo establecido en el Decreto 2676 de 2000 y la resolución 1164 de 2002 adoptada por el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios.

Que la entidad maneja adecuadamente el código de colores con sus respectivas canecas (verde para los residuos ordinarios, y rojo para los residuos peligrosos, guardián para los residuos cortopunzantes), así mismo realiza una adecuada segregación en la fuente.

Que la referida entidad cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de los residuos Hospitalarios, Resolución 1164 del 2000. cuenta con cubierta para la protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior, drenaje para su lavado y acometida de agua.

En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga, a IPS cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A, empresa que le da tratamiento final a los residuos hospitalarios y similares. La entidad no genera un alto volumen de residuos peligrosos (1) kilo por mes. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa de servicios públicos Triple A con una frecuencia de 3 veces por semana.

El Consultorio Odontológico Guillermo Ruiz Cabarcas de Sabanalarga posee programas de formación y educación que contienen aspecto relacionado con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares que genera el Consultorio conforme a los procedimientos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud.

Que la entidad suministró las actas de capacitación periódicas y de reuniones del comité administrativo, así como también el Plan de Emergencia/ Contingencia.

Cabe resaltar que el Consultorio Odontológico no debe inscribirse como generador de residuos Peligrosos en el Respel, como quiera que genera menos de 1 Kg./mes según Decreto 4741 de 2005.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir nuevamente al Consultorio Odontológico, al cumplimiento de las obligaciones ambientales que no fueron atendidas por esta entidad con posterioridad a la expedición del Auto N° 00577 del 30 de junio 2010.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 0000000 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO GUILLERMO RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, establece que son obligaciones del generador:

- Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos.

- Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechado en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.

El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa que dé lugar a un residuo hospitalario o similar peligroso se equipara a un generador, en cuanto a responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

- Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

- Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.

- Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, según sus competencias.

- Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.

- Obtener las autorizaciones a que haya lugar.

- Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares peligrosos infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 0000000000 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO GUILLERMO RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que el Artículo 5° de la ley 1333 de 2009 establece: **INFRACCIONES.** *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil. (subrayado y negrita fuera del texto original).*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico de Sabanalarga – Atlántico ubicada en Calle 22 N° 16B - 49, identificado con Nit 3755601, representado legalmente por el señor Guillermo Ruiz Cabarcas, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectorá de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

- Enviar copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 1726-356 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO GUILLERMO RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

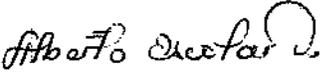
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los profesional de la salud y demás trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, actas de capacitación, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp 1726-356

Proyectó: M. Arteta Vizcaino. Contratista

Revisado: Dra. Laura Aljure Pelaez. Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

Veró: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora Operativa Dirección.

